

**REGLAMENTO (CE) Nº 1684/2000 DE LA COMISIÓN  
de 28 de julio de 2000**

**por el que se fija el precio de compra máximo de la mantequilla para la decimocuarta licitación  
efectuada con arreglo a la licitación permanente a que se refiere el Reglamento (CE) nº 2771/1999**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1526/2000 de la Comisión <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 13 del Reglamento (CE) nº 2771/1999 de la Comisión, de 16 de diciembre de 1999, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo en lo que respecta a las medidas de intervención en el mercado de la mantequilla y la nata <sup>(3)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 1560/2000 <sup>(4)</sup>, establece que, teniendo en cuenta las ofertas recibidas por cada licitación, deberá fijarse un precio máximo de compra en función del

precio de intervención aplicable o bien se decidirá no dar curso a la licitación.

- (2) Habida cuenta de las ofertas recibidas, procede fijar el precio máximo de compra en el importe que se indica más adelante.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El precio máximo de compra para la decimocuarta licitación efectuada con arreglo al Reglamento (CE) nº 2771/1999 y para la cual el plazo de presentación de ofertas terminó el 25 de julio de 2000 queda fijado en 295,38 EUR/100 kg.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 29 de julio de 2000.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de julio de 2000.

*Por la Comisión*

Pedro SOLBES MIRA

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 48.

<sup>(2)</sup> DO L 175 de 14.7.2000, p. 55.

<sup>(3)</sup> DO L 333 de 24.12.1999, p. 11.

<sup>(4)</sup> DO L 179 de 18.7.2000, p. 10.